



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de noviembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 de fecha 30/11/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo con materiales sobrantes de obra a favor de Alejandrina Qquehue Huamani con domicilio en la comunidad originaria Urinsaya, distrito de Coporaque, provincia de Espinar - Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; mediante el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Publicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-MDC Directiva de normas y procedimientos para la administración de Almacén Central, la misma establece en los sub numerales 7.4.5.1 Disposición final de Bienes – Donación, y 7.7.4 De la donación de saldos de materiales de obras concluidas, respecto a los procedimientos y requisitos de cumplimiento para la donación de materiales de construcción remanentes;

Que, mediante FUT N° 3354 con registro de Mesa de Partes N° 2095 de fecha 08/10/2020 la señora Alejandrina Qquehue Huamani (en adelante la administrada), con DNI N° 45030728 con domicilio en el Sector Thurpa Centro de la comunidad originaria Urinsaya, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, en vista de haber sufrido incendio en sus casas provocado como consecuencia de la irresponsable actitud de quema de pastos naturales, por lo que solicita el apoyo con materiales de construcción consistentes en: 25 unidades de rollizo, 3,5 paquetes de madera machimbrado, 7 bolsas de cemento, 20 planchas de calamina, 18 unidades de listones, 02 paquetes de madera cintas de 3x2, 5 kilos de clavos de calamina, 03 unidades de tablas, 02 puertas, 6 kilos de clavos de 3" y 4" y otros, asimismo adjunta copia de DNI, panel fotográfico y resultado de clasificación socioeconómica por el que acredita que es una persona pobre extremo; según Informe N° 0115-2020-GRD-MDC de fecha 12/10/2020 Gabino Rodríguez Huayhua Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, quien revisado la petición de la administrada, quien manifiesta en su informe que la Oficina a su cargo no cuenta con los materiales solicitados por la administrada, pero que adjunta el acta de verificación y constatación del incendio de fecha 28/09/2020 que ha sufrido la vivienda de la administrada; con Informe N° 200-NQH-MDC-2020-SAC/OA de fecha 30/10/2020 Néstor Qquehue Huilca Jefe (e) de Almacén Central, quien visto la petición que antecede, verificado el material solicitado en almacén, manifiesta que se cuenta con la disponibilidad de los materiales, pero que solicita la evaluación y autorización de los materiales de la NEA 30-2019 por parte de la Gerencia de Infraestructura y se cumpla con lo dispuesto por la Directiva N° 002-2019-MDC "Directiva que establece normas y procedimientos para la administración del Almacén Central de la entidad" respecto a donación de saldos de materiales de obras concluidas; siendo los materiales solicitados conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "ALEJANDRINA QQUEHUE HUAMANI" CON DNI N° 45030728 CON DOMICILIO EN EL SECTOR THURPA CENTO DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA URINSAYA						
N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
1	NEA 30-2019 "Instalación del sistema de riego en el Silluyo de la comunidad campesina de Mamanihuayta, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco" meta 79-2019.	Cemento Portland tipo IP (42.5KG)	Bolsas	07	20.19	141.33
TOTAL						141.33

Que, mediante Informe N° 380-2020-MDC-E/GAF de fecha 16/11/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien respecto a la petición, indica que estando a los informes que anteceden que dan la disponibilidad de materiales de los proyectos ejecutados por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, como se detallan NEA 30-2020 NEA 30-2019 "Instalación del sistema de riego en el sector de Silluyo de la comunidad campesina de Mamanihuayta, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco" de acuerdo a la normativa y directiva interna de la Municipalidad, emite opinión favorable para la donación de materiales a favor de la administrada y recomienda derivar el presente a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro para su evaluación y emisión del informe técnico correspondiente;

Que, según Informe N° 02053-2020-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 24/11/2020 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, quien consignando los antecedentes, revisando la Directiva N° 002-2019-MDC Directiva que establece normas y procedimientos para la administración de Almacén Central de la entidad, en el numeral 7.7.4 De donación de saldos de materiales de obras concluidas, subnumeral 7.7.4.1., respecto a realizar la donación de materiales a favor de los beneficiarios en cuanto a los requisitos, manifiesta que, visto los actuados y teniendo disponibilidad de materiales según informe del Jefe (e) de Almacén Central de la municipalidad, evaluado el mismo, por lo que su gerencia opina favorablemente para que se atienda dicha solicitud a favor de la administrada Alejandrina Qquehue Huamani conforme a lo solicitado; con Opinión Legal N° 373-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 27/11/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, quien





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 4875-GM de 25/11/2020 de Gerencia Municipal por el que solicitan a su Despacho emita opinión legal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la donación de materiales a favor de la administrada solicitante Alejandrina Qquehue Huamani con DNI N° 45030728 quien solicita apoyo por haber sufrido un incendio de sus dos casas como consecuencia de la quema de pastos naturales, siendo los materiales siguientes: 07 bolsas de cemento por valor total de S/ 141.33; y recomienda elevar el presente expediente a la sesión de Concejo Municipal para su determinación; mediante proveído N° 4973 de fecha 27/11/2020 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General se remita el presente expediente administrativo a la Sesión de Concejo; **Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 22 de fecha 30/11/2020 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda de donación de materiales sobrantes de obra a favor de la administrada Alejandrina Qquehue Huamani, siendo los materiales siguientes 07 bolsas de cemento, apoyo que solicita por haber sufrido el incendio de sus dos casa como consecuencia de la quema de pastos naturales en esta temporada, la misma que el Presidente previamente solicita al Gerente de Administración y Finanzas sustente, quien a su turno sustenta, luego el Presidente pone a consideración del pleno, quienes después de un amplio y debate, finalmente esta instancia toma el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA del NEA 30-2019 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a favor de la administrada Alejandrina Qquehue Huamani con DNI N° 45030728 con domicilio en la comunidad originaria Urinsaya, distrito de Coporaque, provincia de Espinar – Cusco, persona de condición socioeconómica pobre extremo; materiales que servirán para refaccionar su vivienda por causa de un incendio; bienes que se otorgan conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "ALEJANDRINA QQUEHUE HUAMANI" CON DNI N° 45030728 CON DOMICILIO EN EL SECTOR THURPA CENTO DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA URINSAYA						
N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
1	NEA 30-2019 "Instalación del sistema de riego en el sector de Silluyo de la comunidad campesina de Mamanihuayta, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco" meta 79-2019.	Cemento Portland tipo IP (42.5KG)	Bolsas	07	20.19	141.33
TOTAL						141.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Almacén Central, a la administrada, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Almacén Central
- Administrada
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECChth



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Mg. Silvio Paredón Huamanqui
I.C.A.C. 3589
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDÍA
Lic. Edilberto Campanocca Checco
DNI: 24872080
ALCALDE